



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2019-MPSM

Tarapoto, 16 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de abril 2019, el pleno del Concejo, mediante Acuerdo de Concejo N° 70-2019, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia.- La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al literal e), del artículo 43° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida.

Que, conforme al numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27272 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1, del artículo 85° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, en materia de seguridad ciudadana, cuentan con funciones específicas exclusivas para establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CENRO ESCALERA

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana. El cual, tiene, entre otros objetivos, “Asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados”.

Que, conforme al artículo 25 del mismo cuerpo normativo, la Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Tiene, entre otras funciones, presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 47 parte infine del referido Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Oficio N° 004-2019-ST-CODISEC/T-MPSM, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Martín, solicita al Concejo Municipal Provincial de San Martín, la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 17 de abril del 2019, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN 2019.

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable en el ámbito de la Provincia de San Martín para el ejercicio del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de San Martín para el ejercicio del año 2019, entre en vigencia al día siguiente de su aprobación por el COPROSEC y culmine el 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO TERCERO: ENCARCAR, a la gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, su implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. Tedy Del Aguila Gronerth
Alcalde

C.C.
GSCyGR,
SG,
OII, y
OIS.